

CONTRATO DE SUMINISTRO – CLAUSULADO CDV008-26

Entre los suscritos, **NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número N° 41.255.284 expedida en Puerto Carreño Vichada, actuando en nombre y representación de la Contraloría Departamental del Vichada, (**CONTRATANTE**) y ANDERSON ARRIETA LIZCANO identificado con la cedula de ciudadanía 1.094.275.971 (**CONTRATISTA**), hemos acordado suscribir el presente Contrato a través de la plataforma del SECOP II, con las siguientes clausulas acordes con lo contenido en el documento estudio previo y la invitación pública, así:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDODE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes de conformidad a las características señaladas por la entidad, atendiendo el género y calidades indicadas.
2. Entregar la totalidad de las prendas requeridas y conforme a las características indicadas por la Entidad.
3. suministrar las prendas de buena calidad, de una marca reconocida en el mercado.
4. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados de los ítems adjudicados.
5. Asegurar que los productos entregados cumplan con estándares de calidad. En caso de defectos de fabricación, garantizar la reposición de los bienes defectuosos sin costo adicional.
6. Entregar las prendas y el calzado con acabados internos y externos, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública. Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material.
7. Resolver en forma oportuna los requerimientos, solicitudes y en general las peticiones que eleve el supervisor en virtud del contrato de compraventa.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes.

9. Las prendas de vestir se entregarán por el contratista, al almacén dentro del término acordados, con su factura electrónica.
10. La entrega de la dotación será realizada en tres entregas, así: primera entrega el 30 de abril, segunda entrega el 31 de agosto y la tercera entrega el día 20 de diciembre de la vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, código sustantivo del trabajo (CST), previa verificación de requisitos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.
3. Entregar los elementos objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
5. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de *primera calidad*, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
6. El contratista se obliga a sostener los precios del suministro ofertado dentro de la ejecución del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la CONTRALORIA por conducto del Supervisor.
8. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el alcance del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la entidad.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la CONTRALORIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Realizar los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista.
4. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
5. Permitir al contratista y facilitar las condiciones logísticas que le permitan cumplirlo de forma oportuna, coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios los procedimientos a seguir para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Controlar la calidad de los elementos contratados e informar las fallas que den lugar.
7. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

CLAUSULA QUINTA. -SITIO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El lugar de cumplimiento del contrato será la Contraloría Departamental del Vichada, ubicada en la carrera 14 # 27A - 96, Barrio Virgilio Barco, Municipio de Puerto Carreño Vichada.

CLÁUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.360.000)** pagados de la siguiente manera: TRES PAGOS, que serán cancelados a contratista, así: DOS pagos iguales por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (1.453.333) y un último pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y (\$1.453.334), menos las deducciones por concepto de Estampillas y demás descuentos de ley (Retención en la fuente, Rete-IVA, Rete-ica) que apliquen para la presente contratación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y recibimiento a satisfacción de los servicios prestados.

En todo caso, el pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y entrega de soportes del pago de seguridad social correspondiente

al mes ejecutado por parte del contratista, informe del supervisor donde conste el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y certificado de recibido a satisfacción de los servicios prestados, así como la constancia de ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, cuando aplique.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27 del 16 de marzo de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Técnico Administrativo del área administrativa y financiera o por quien designe el Despacho del Contralor de manera escrita.

CLÁUSULA DECIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente los servicios incluidos en el objeto del contrato, sin autorización previa y expresa de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere ser liquidado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. En cualquier caso, quedara constancia del cierre del expediente contractual, cumplimiento y balance final.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de Inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el boletín de responsabilidades fiscales de

la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de -su plazo de ejecución. 3) Por las causales señaladas en la Ley. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo del Contrato. 2) Documento de invitación pública 3) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la Contraloría Departamental del Vichada y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los

perjuicios que sufra la parte afectada por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal, será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** en razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. : El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal orden de inicio por parte de la Contraloría Departamental del Vichada en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifique, remplace o sustituya

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II

Aprobó: Nayibe Yulima Estrada – Contralora Departamental del Vichada

Revisó: Revisó: Rosa Isabel Camacho Angarita – Abogada Contratista

Proyectó: Ernestina Velandia – Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera.

El Control es Tuyo